

Año XCX
Viernes
20 de Junio de 2025

BOCCE
Nº6.523
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 372.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la Ciudad de Ceuta, correspondiente a la anualidad 2025. **Pag. 1637**
- 373.-** Corrección de errores del anuncio nº 347 publicado en el B.O.C.CE. nº 6519 de 6 de junio de 2025, relativo a la encomienda de gestión a TRAGSA de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos. **Pag. 1639**
- 375.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de junio de 2025, relativo a la aprobación de la propuesta dimanante de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la utilización de las subvención nominativa concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, para el desarrollo del “Programa Buy Bónos Comerciales 2025”. **Pag. 1640**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 371.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Auxiliar de Tributos del OASTCE, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. **Pag. 1659**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 374.-** Propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica. **Pag. 1667**
- 376.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en Muelle Cañero Dato, Estación Marítima concesión 49, a instancia del titular del Cif B11905361, para dedicarlo a aparcamiento al aire libre. **Pag. 1668**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****372.-****ANUNCIO**

Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2025.

Mediante Resolución de esta Consejería de fecha 25.4.2025 (2025/4542) se somete a información pública el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2025 por un periodo de 20 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo cómputo se inició a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.). Dicha Resolución fue publicada en el B.O.C.CE. nº 6.509 de fecha 2 de mayo de 2025 (anuncio número 258).

Concluido el plazo de información pública, con fecha 10 de los corrientes, la Jefe de Negociado de Medio Ambiente informa que en dicha Unidad no ha tenido entrada ninguna alegación al citado Plan durante el periodo de información pública.

El artículo 48.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE n. 282, de 22.11.2003; en lo sucesivo LM) establece la obligación de las Comunidades Autónomas de elaborar y aprobar planes anuales para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales ante el riesgo general de incendios forestales, previa publicidad a su desarrollo.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará, con la participación de las comunidades autónomas y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, las *directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes*, que se aprobarán mediante real decreto (artículo 48.2 LM), si bien, dicho documento aún no ha sido aprobado.

El contenido de los planes es el previsto en el apartado 4 del citado artículo 48.

La referencia que en el texto de la LM se hace a las comunidades autónomas se entenderá que incluye también a las ciudades de Ceuta y Melilla... (Disposición adicional sexta LM), éstas ejercerán las potestades normativas reglamentarias que tienen atribuidas por las Leyes Orgánicas 1/1995 y 2/1995, de 13 de marzo, dentro del marco de esta ley y de las que el Estado promulga a tal efecto (Disposición final cuarta).

De acuerdo con el artículo 21.1.6ª de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta (BOE 62, de 14.3.1995) ésta ostenta competencia en materia de «*montes y aprovechamiento forestales*» con el alcance previsto en el apartado 2, esto es: facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Las facultades reconocidas en el citado apartado 2, constituyen competencias de ejecución que según STC 55/2018, de 24 de mayo [Fj 8b); ECLI ES: TC: 2018:55] «*abarcan las decisiones de pura aplicación*» y «*las tareas de gestión administrativa destinadas a prepararlas, como la elaboración de instrumentos o mandatos de contenido abstracto sobre organización*».

La Ciudad Autónoma de Ceuta ostenta competencias en materia de «*prevención y lucha contra incendios forestales*» en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2493/1996, de traspaso de competencias en materia de Conservación de la Naturales (BOE n. 13, de 15.1.1997).

El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE 80, de 3.4.1985) dispone que los municipios ostentarán competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de «*prevención y extinción de incendios*».

El artículo 5.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta (BOCCE n. 5729, de 10.11.2017) establece que el Presidente ejercerá cualesquiera otras competencias que no estén atribuidas expresamente a otro órgano o institución de la Ciudad de Ceuta. Así mismo el artículo 17.1 dispone que corresponde a los Consejeros la gestión e inspección de la Consejería de que sean titulares en las competencias que le están atribuidas, así como ejercer las potestades que les hayan sido expresamente atribuidas como propias.

De acuerdo con el Decreto del Presidente de fecha 23.6.2023 de atribución de funciones y de organización funcional de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las competencias en materia de medio ambiente las tiene atribuida la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, por tanto, corresponderá al titular de ésta la aprobación del plan anual de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta a que hace referencia el artículo 48 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23.6.2023 (BOCCE extraordinario n. 42, de 23.6.2023) **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Aprobar el Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2025. El Plan tendrá por ámbito la totalidad del territorio de la ciudad de Ceuta.

SEGUNDO. El contenido del Plan de prevención, vigilancia y extinción de incendios de la ciudad de Ceuta correspondiente a la anualidad 2025 se publicará y estará accesible en la página web institucional de la ciudad de Ceuta en el siguiente enlace: <https://www.ceuta.es/ceuta/transparencia/institucional/planes-de-la-ciudad>.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta así como en el Portal de Transparencia.

CUARTO. Comunicar que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015, en adelante LPACA) podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un (1) mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123.1 y 124.1 LPACA, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, BOE n. 164 de 14.7.1998).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 LPACA.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 16/06/2025

373.-

ANUNCIO

Corrección de error material por transcripción del anuncio con número de orden 347, publicado en el BOCCE número 6.519 de fecha 6 de junio de 2025

DONDE DICE:

Dar publicidad al Decreto de fecha 30-04-2025, registrado al número 4679 de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos.

DEBE DECIR:

Dar publicidad al Decreto de fecha 30-04-2025, registrado al número 4679 de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) de los servicios de mantenimiento y limpieza de monumentos.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD
FECHA 11/06/2025

375.-

ANUNCIO

Dar publicidad al acuerdo alcanzado por Consejo de Gobierno de Ceuta, en sesión celebrada el 10 de junio de 2025, mediante el que se aprueba la propuesta dimanante de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre la utilización de la subvención nominativa concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante, la Cámara de Comercio de Ceuta) para el desarrollo del “PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2025”.

PROPUESTA

Sobre subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante, la Cámara de Comercio de Ceuta) para el desarrollo del “PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2025”.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de este Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 14/11/2023 se aprueba la firma de Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia a poner en marcha al amparo de la Medida M21 del citado Plan.

Por cuestiones de operatividad y aplicación de procedimiento administrativo adecuado el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo considera necesario articular procedimiento de concesión mediante la emisión de Resolución (en lugar de convenio), constando hábil en el expediente resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, de fecha 29/12/2023, mediante la que se concede subvención a la Ciudad de Ceuta para la financiación de los gastos de la realización de actividades recogidas en los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para la Ciudad de Ceuta en materia de comercio interior según se indican:

- a) El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.
- b) El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial. Dicho Programa se ejecutará en 2 fases o convocatorias, con un presupuesto total de 475.000 €. desglosado de la siguiente forma: 237.500 € para la anualidad 2024 y la misma cuantía para la anualidad 2025.
- c) Otros gastos de implementación de los programas hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.

Por otro lado, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene aprobado el Presupuesto General para la anualidad 2025 por el Pleno de la Asamblea (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024), incorporando el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, que adquiere la condición de entidad colaboradora, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000. En el marco de la partida presupuestaria indicada se pretende poner en marcha, durante la anualidad 2025, las siguientes actuaciones:

- Buy bono turístico 2025 (237.500 €)
- **Buy bono comercial 2025 (237.500 €)**

1 Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, en concreto, la relacionada con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. La presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer dicho sector de actividad, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos físicos ubicados en Ceuta, abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio para mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

2

3 La Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria.

4

5 La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ha encargado a PROCESA, como medio propio y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión administrativa de dicha subvención.

6

7 En relación con lo anterior, considerando que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales; atendiendo a que el artículo 28.1 de esta misma Ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Corporaciones Locales, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromi-

sos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la indicada ley.

8

9 De conformidad con lo dispuesto en el art.65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el convenio que se adjunta tendrá el carácter de bases reguladoras a aplicar al proyecto BUY BONOS COMERCIALES 2025.

10

11 A estos antecedentes son de aplicación los siguientes

12

13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

14

15 PRIMERO. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

16

17 SEGUNDO. El apartado 1 del artículo 28 de la citada Ley General de Subvenciones establece, para las subvenciones directas, que *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”*.

18

19 Asimismo, en su apartado 3 establece los contenidos mínimos del procedimiento de concesión directa: *“a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública; b) Régimen jurídico aplicable; c) Beneficiarios y modalidades de ayuda; d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras”*.

20

21 TERCERO. El apartado 4 del artículo 32 de la Ley General de Subvenciones admite que *“... También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*. Para esta actuación no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

22

23 CUARTO. El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, establece en su apartado 3 que *“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

24

25 QUINTO. El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005, recoge en su artículo 4, relativo a las clases de subvenciones, en su apartado c), que *“Las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuren nominalmente en el Presupuesto General de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa, en los términos recogidos en los convenios que les sirven de fundamento”*.

26

27 SEXTO. Igualmente, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad determina que *“Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno”*.

28

29 SÉPTIMO. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los beneficiarios de la misma serán los consumidores que adquieran los bonos para comprar, con un descuento del 25% financiado por la subvención, productos en los establecimientos adheridos al programa. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta será por tanto el de entidad colaboradora, en los términos del artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

30

31 OCTAVO. Esta subvención no tendrá la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Es asimismo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

les, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

32

33 NOVENO. La tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Ceuta para el “PROGRAMA BUY BONOS COMERCIALES 2024”, puede acometerse mediante encargo, en los términos del artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, a PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A., sociedad mercantil pública dependiente funcionalmente de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, cuyo objeto social es la gestión directa del servicio público de promoción y fomento del desarrollo económico y social de Ceuta, especializada en la tramitación de ayudas e incentivos, y entre cuyas competencias estatutarias figura la relativa a la gestión de las competencias en materia de Economía que la Consejería de la que depende funcionalmente tenga a bien encomendarle, tales como las relativas a comercio interior, pequeñas y medianas empresas, apoyo al emprendimiento, y elaboración de estadísticas para fines de la Ciudad.

34

35 DÉCIMO. El texto propuesto como convenio a suscribir por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, se ajusta a lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en las consideraciones precedentes.

36

37 UNDÉCIMO. – La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte es la competente para iniciar el procedimiento de concesión directa de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2025, en la partida 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buybono turístico y comercial” y, por tanto, para elevar propuesta al Consejo de Gobierno, así como para encargar a PROCESA su tramitación.

38

39 DUODÉCIMO. El Consejo de Gobierno es competente para resolver la concesión de dicha subvención, que se instrumentará mediante Convenio, a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, conforme al texto incluido que se adjunta a la presente propuesta.

40

41 PARTE DISPOSITIVA

42

43 En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

44

45 Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS COMERCIALES 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.

46

47

48 ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO (10/06/2025)

49

50 **Aprobar la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONOS COMERCIALES 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500,00 €), que se instrumentará mediante convenio a suscribir entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta a la presente propuesta.**

51

52

53 NICOLA CECCHI BISONI

54 CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,

55 EMPLEO Y DEPORTE

56 FECHA 17/06/2025

57

58

59 **CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA OTORGADA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CEUTA, PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL PARA CEUTA, ANUALIDAD 2025, DESTINADA AL DESARROLLO DEL PROGRAMA**

60 **“BUY BONO COMERCIAL 2025”**

61

62 REUNIDOS

63

64 De una parte, D. Nicola Checci Bissoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, nombrado por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 23/06/2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23/06/2023)

65

66 De otra parte, D. Karim Bulaix García-Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta (en adelante la Cámara de Comercio de Ceuta), con CIF Q1173007D y domicilio en Calle Dueñas 2,

nombrado por el Pleno de dicha entidad, reunido en sesión constitutiva celebrada el día 31 de marzo de 2022. El cargo de Presidente, tal como determina la Ley 4/2014 de Cámaras de Comercio de España, otorga poderes de representación legal de la entidad.

67
68 Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente convenio y en su virtud,
69

70 EXPONEN

71
72 A. Con fecha 18 de octubre de 2022 el Consejo de Ministros acordó la aprobación del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta (en adelante PIDSE) con el objetivo de implementar una estrategia destinada a incentivar la creación de oportunidades en el territorio, asegurar su viabilidad económica, reforzar la cohesión social y reducir las diferencias económicas con el resto del país. Dentro de dicho Plan se incluye, en su Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, la Medida Estratégica “M21” destinada a la concesión de una subvención nominativa para el desarrollo del Plan Estratégico de la Ciudad en materia de comercio interior cuantificada en 950.000 €.

73
74 B. Que, por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, se concede subvención a la Ciudad de Ceuta, por importe de 950.000 €, teniendo como destino la realización de las actividades en materia de comercio interior recogidas en el citado Eje y medida del PIDSE, para el período comprendido entre el 01/01/2024 y el 31/12/2025 que, de forma resumida, a continuación, se indican:

75
76 El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para consumidores o clientes de establecimientos radicados en Ceuta, adscritos a los sectores de actividad comercial, mediante el que se subvenciona un porcentaje del 25 por ciento de las compras.

77
78 El desarrollo de un Programa “Buy Bono” específico para turistas que visiten Ceuta, subvencionando un porcentaje del 25 por ciento de las compras y consumos realizados en establecimientos radicados en la ciudad, adscritos a los sectores de actividad comercial.

79
80 Otros gastos de implementación de los programas, hasta un importe máximo del 7 por ciento del total de la subvención.

81
82 C. El Presupuesto General aprobado para la ciudad de Ceuta, anualidad 2025 (BOCCE extraordinario nº 85, de 27/12/2024), incorpora el otorgamiento de subvención nominativa a favor de la CÁMARA DE COMERCIO DE CEUTA, que adquiere la condición de entidad colaboradora, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (475.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 005/4330/48000

83
84 D. Consta solicitud de subvención nominativa formalizada por la Cámara de Comercio de Ceuta, mediante registro en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 29/05/2025, incorporando memoria del proyecto BUY BONO COMERCIAL 2025, cuyo presupuesto se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

85
86 E. Los proyectos, iniciativas y actuaciones a desarrollar y financiar con cargo a la indicada partida presupuestaria deberán perseguir la dinamización de la actividad económica de la región, en concreto, la relacionada con el sector comercial, participando de su paulatina recuperación a valores estándar pre-pandémicos. La presente actuación pretende incentivar la adquisición de bienes de consumo como medio para fortalecer dicho sector de actividad, participando del incremento de las ventas al por menor que se desarrollan en establecimientos físicos ubicados en Ceuta, abiertos al público, regentados por pymes y micropymes del territorio, como medio para mejorar su competitividad y optimizar sus posibilidades de continuidad y crecimiento.

87
88 F. Conforme a lo previsto en el art. 48.7 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el presente convenio una subvención nominativa se entiende afectado, exclusivamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

89
90 G. De igual modo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la anualidad 2025, se determina que las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la LGS, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

91
92 H. La LGS dispone, en su artículo 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Asimismo, el artículo 28.1 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

93
94 I. Por su parte, el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS.

95
96 J. En cuanto a las competencias de las entidades firmantes, por un lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta establece que “...la ciudad de Ceuta tiene personalidad jurídica propia y, en el ejercicio de sus competencias, gozará de las potestades y privilegios que el ordenamiento jurídico atribuye a las Administra-

ciones públicas territoriales”. En el ámbito de las indicadas competencias se dicta Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 42, de 23 de junio), parcialmente modificado por el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 73, de 29 de noviembre de 2023), dotándose a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de las facultades habilitantes en el ámbito de las actuaciones que forman parte de las materias a convenir.

97

98 K. Por otra parte, la Cámara de Comercio de Ceuta es una corporación de derecho público que realiza funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación:

99

100 Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación tienen como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

101

102 L. La Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte ha encargado a PROCESA, como medio propio personalizado y servicio técnico adscrito a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, la puesta en marcha y la gestión técnico - administrativa integral de la indicada subvención nominativa, para las anualidades 2024 y 2025.

103

104 M. Consta acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10/06/2025, mediante el que se procede a la concesión a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025, en la partida 005/4330/4/8000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, para el desarrollo del proyecto denominado BUY BONO COMERCIAL 2025, cuyo presupuesto asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €), que se instrumenta mediante el presente convenio.

105

106 Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las disposiciones citadas, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que establece las condiciones y compromisos que asume la entidad colaboradora para el correcto desarrollo y ejecución del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 y se registrá por las siguientes

107

108

109

110 CLÁUSULAS

111

112 PRIMERA: OBJETO, FINALIDAD Y NATURALEZA DEL CONVENIO

113 El presente convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara de Comercio de Ceuta, para la correcta ejecución de la subvención otorgada por la Secretaría de Estado de Comercio, perteneciente al Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, de fecha 27 de diciembre de 2023, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, anualidad 2025.

114

115 A los efectos indicados, el presente documento tiene por finalidad regular la subvención nominativa otorgada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, anualidad 2025, partida 48000/4330/005, denominada “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo del Programa Buy Bono comercial y turístico”, en concreto para la actuación denominada “BUY BONO COMERCIAL 2025”, incluyendo el procedimiento completo para la participación, tanto de las personas físicas destinatarias últimas de la subvención, como de los establecimientos que se adhieran a la misma.

116

117 La naturaleza del presente documento es la correspondiente a un acto único e indivisible –aun cuando su ejecución pueda desarrollarse en varias fases o plazos diferenciados-, en el marco de lo dispuesto por la normativa aplicable. Cada fase constituye una parte integrante del procedimiento global, siendo todas ellas necesarias para alcanzar los resultados esperados con la implementación de la iniciativa. Por tanto, a efectos jurídicos y administrativos, la actuación debe entenderse como única, y su validez y efectos se extenderán a lo largo de todas las fases previstas, sin perjuicio de los actos de trámite que deban dictarse para la ejecución ordenada de cada una de ellas.

118

119 SEGUNDA: PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN BUY BONO COMERCIAL 2025 Y PLAZO DE USO

120 El montante total a asignar a la actuación se eleva a DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €) y se financia del siguiente modo:

1. Subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, por importe de 950.000 €, incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.
2. Con cargo a dicha financiación, la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto, en su presupuesto general aprobado para la anualidad 2025, una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, por importe de 475.000 €.

3. Asignación de **presupuesto para el Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025**, cuyo importe asciende a DOSCIEN-TOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

El desglose presupuestario del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 responde a:

- ✓ Canje por importe del 25% del importe de las compras justificadas con BUY BONOS COMERCIAL 2025, realizadas en los establecimientos adheridos (220.875 €)
- ✓ Costes de publicidad: Material de difusión, Difusión on line y cartelería (6.625,00 €)
- ✓ Costes bancarios Comisiones aplicadas a la venta de bonos y transferencias por canjeo (3.000,00 €)
- ✓ Gastos de contratación de la plataforma informática necesaria para la emisión y venta de BUY BONO COMERCIAL 2025 (7.000,00 €)

El Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025 se iniciará desde la firma del presente convenio, que se oficiará justo después de la rueda de prensa promocional del mismo, en la que se dará a conocer los detalles más significativos, finalizando, para cada uno de los plazos previstos, en las fechas que se indican en la cláusula 6.12.

TERCERA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio se registrará por las estipulaciones contempladas en el mismo, fundamentadas en la siguiente normativa:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- ✓ Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS)
- ✓ El Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE de 18 de enero de 2005.
- ✓ Bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2025.
- ✓ Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA: CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- ✓ Entidad beneficiaria de la subvención: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta. En dicha condición desarrolla la totalidad de las actuaciones operativas y de gestión necesarias para la correcta ejecución del proyecto apoyado, incluyendo las obligaciones que legalmente fueren exigibles desde la perspectiva fiscal, las incorpora en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y las derivadas de la adecuada aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Destinatarios últimos de la subvención: Cada uno de los consumidores que adquieren el buy bono comercial 2025 y lo utilizan para la realización de compras en los comercios adheridos al Programa durante el período de vigencia de la actuación. Aun cuando la Cámara de Comercio de Ceuta aparezca como destinataria de la subvención nominativa, los destinatarios últimos de la misma serán los consumidores a los que se le bonifica sus compras en los comercios adheridos. El papel de la Cámara de Comercio de Ceuta se corresponde con el de entidad colaboradora, en los términos recogidos en el artículo 12 de la LGS.
- ✓ Empresas adheridas: Entidades intermediarias que anticipan el importe de la subvención a los destinatarios últimos, mediante la aplicación del 25% de descuento en las compras realizadas por los consumidores.

QUINTA: PROYECTO SUBVENCIONABLE: “BUY BONOS COMERCIALES 2025”

Se trata de un proyecto de “bonos de descuento” aplicados a las compras realizadas por los consumidores en los comercios adheridos, cuyo objetivo es impulsar y reactivar la economía de Ceuta, favoreciendo así la conservación y el sostenimiento del tejido empresarial de la ciudad.

SEXTA: PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA ADQUIRIR LOS BONOS POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCIÓN (DUS).

El procedimiento habilitado para la adquisición de los BUY BONOS COMERCIALES 2025 es el siguiente:

6.1.- El consumidor local (destinatario último de la subvención –DUS-) interesado en participar en la presente actuación deberá darse de alta, siguiendo los siguientes pasos:

6.1.a) Iniciar el registro en la página web habilitada para el BUY BONO COMERCIAL 2025 (<https://turismo-consumo.camaradecruta.es/>)

6.1.b) Finalizar el registro en la APP “Ceuta ID”.

Una vez registrado, podrá acceder a su área privada, tanto en la web como en la APP y recargar la cantidad del monedero que desee, con un mínimo de 50 € y hasta un máximo de 300 € por usuario. Una vez recargado, el consumidor podrá generar códigos QR en la APP, con el valor que quiera gastar de su monedero. Seguidamente asistirá a un establecimiento adherido en el Programa y, en el momento del pago, presentará el código QR generado.

6.2.- Los DUS que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario habilitado en <https://turismo-consumo.camaradeceuta.es/>, en el que detallarán los siguientes datos:

1. DNI o pasaporte.
2. Contraseña.
3. Correo electrónico.
4. Número PIN de 4 dígitos.
5. Declaración/es responsable/s que contendrá, con carácter de mínimo, las siguientes indicaciones:
 - ✓ “Declaro no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones ni tener obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los art. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.
 - ✓ “Declaro no tener deudas con la AEAT, TGSS y OASTCE”.
 - ✓ “Declaro estar informado y acepto que la presentación en este proyecto implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada en el marco del Programa “BUY BONO COMERCIAL 2025”.
 - ✓ “Declaro conocer, entender y aceptar que, una vez finalizada la campaña no podré canjear ni devolver el bono monedero adquirido y no canjeado”.
 - ✓ “Declaro tener, a fecha de registro, la mayoría de edad para poder acceder al servicio de BUY BONO COMERCIAL 2025”.
 - ✓ “Declaro haber leído, entender y aceptar las bases reguladoras del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025”.
 - ✓ “Declaro haber leído y aceptar la política de privacidad”.
 - ✓ “Declaro conocer y asumir las obligaciones inherentes a mi potencial condición de destinatario último”.
 - ✓ “Declaro haber leído y aceptar las bases legales y condiciones en la adhesión y venta”.

Una vez registrado podrá acceder a descargar la APP Buybono, introducir sus credenciales (DNI/Pasaporte y contraseña), recargar el monedero, generar el código QR y proceder a consumir en los establecimientos locales adheridos a la iniciativa.

6.3.- Una vez adquirido el bono monedero dispondrán hasta los plazos establecidos en la cláusula 6.12, según la campaña para la que fueron adquiridos los bonos, para realizar sus compras, siendo su utilización compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse, en su caso, por acuerdo de las partes que deberá comunicarse con la suficiente antelación y contundencia al objeto de mantener debidamente informados a los beneficiarios y empresas adheridas.

6.4.- El acceso y adquisición de los bonos será por riguroso orden cronológico -constatable a través de la aplicación informática de gestión del programa, cuya responsabilidad de gestión recae, exclusivamente, en la Cámara de Comercio de Ceuta-, hasta el agotamiento del crédito disponible.

6.5.- Los bonos de descuento irán asociados a un DNI / Pasaporte. Para que pueda ser aplicado un bono en la compra o gasto, el único requisito será presentar el DNI / Pasaporte antes del pago en el propio establecimiento, así como el bono descuento en formato impreso o digital. Asimismo, si una compra es realizada con varios bonos, deberán comprobarse los diferentes DNI / Pasaporte asociados a los bonos.

6.6.- El 75% del valor del bono lo aportará el DUS y el 25% restante será abonado con cargo a la subvención nominativa aprobada a la Cámara de Comercio de Ceuta en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

6.7. Los bonos podrán ser generados a través de la web de la campaña o acceder a ellos a través de la aplicación móvil llevando incorporado un código QR y un código alfanumérico para facilitar el proceso de canjeo.

6.8.- La Cámara de Comercio de Ceuta garantizará el cumplimiento por los establecimientos que se adhieran al Programa de la totalidad de las garantías y derechos de los consumidores.

6.9.- El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará publicado en la web ya indicada, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal.

6.10.- Corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta abonar, con cargo a la subvención nominativa otorgada, el importe de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos.

6.11.- El importe correspondiente a la parte bonificada de los bonos adquiridos y no canjeados por los compradores, dentro del plazo establecido para ello, deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria designada por la Ciudad Autónoma de Ceuta que, en su caso y a tal efecto, se determinará y suministrará a la Cámara de Comercio de Ceuta.

6.12.- Plazos: Los plazos para la ejecución de la presente convocatoria se regirá conforme a los términos establecidos en el cronograma diseñado, estructurado en fases o campañas, al objeto de permitir una ejecución escalonada o progresiva de las actividades previstas. A saber:

- Primer plazo (Campaña 1): Desde las 08:00 horas del día 11/06/2025 a las 22:00 horas del 30/06/2025
- Segundo plazo (Campaña 2): Desde las 08:00 horas del día 02/12/2025, hasta las 22:00 horas del 23/12/25.

La modificación de los plazos o campañas que se especifican requerirá resolución expresa de la autoridad competente, previa justificación técnica y/o administrativa.

SÉPTIMA: REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS DESTINATARIOS ÚLTIMOS DE LA SUBVENCION (DUS)

7.1.- Los bonos podrán ser adquiridos por personas físicas que cumplan los siguientes requisitos al inicio de la campaña:

- ✓ Tener 18 años o más en el momento de la compra de los buy bonos.
- ✓ Que declare responsablemente no estar incurso en ninguna prohibición establecida en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- ✓ Que declare responsablemente que se encuentra al corriente con respecto a sus obligaciones con la AEAT, la TGSS y la Hacienda Regional.
- ✓ Que declare responsablemente que cumple todos los requisitos establecidos en estas bases.
- ✓ Que conoce y acepta las bases.

7.2.- El número de bonos que podrá adquirir cada destinatario último de la subvención se limita a 300 €.

7.3.- Los consumidores interesados en beneficiarse de esta subvención deberán:

- ✓ Adquirir los BUY BONOS COMERCIALES 2025 mediante el procedimiento indicado en la cláusula sexta.
- ✓ Recargar el monedero con la cantidad deseada (máx. 300 €).
- ✓ Dirigirse a los establecimientos adheridos a la campaña.
- ✓ Al efectuar la compra, a la hora de pagar, presentar el código QR asignado a su monedero, procediéndose automáticamente a la aplicación del descuento del 25%, en concepto de importe subvencionado.

7.4.- El destinatario último de la subvención que adquiera los bonos deberá disponer de la potestad de acumular varios bonos en la misma compra, hasta un máximo de 900 €

7.5.- En caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

7.6.- Los bonos no son susceptibles de devolución ni desistimiento, en virtud del art.103 Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias ya que el fin de los mismos es incentivar el consumo.

7.7.- Los destinatarios últimos adquirentes de los bonos no podrán hacer un uso fraudulento de los mismos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales. Los adquirentes aceptan someterse a actuaciones de comprobación y control.

OCTAVA: PRESUPUESTO: PROCEDENCIA, REASIGNACION DE FONDOS Y GASTOS ELEGIBLES

El proyecto se financia con cargo a la subvención otorgada a la Ciudad Autónoma de Ceuta por Resolución de 27/12/2023 del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, Secretaría de Estado de Comercio, en el marco del PIDSE, Eje 1 “Nuevo Modelo Económico” Objetivo 4 “Fortalecer el desarrollo de empresas y la generación de empleo”, Medida Estratégica “M21”, por importe de novecientos cincuenta mil euros (950.000 €), incluida en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en la aplicación presupuestaria 20.07.4310.750, en el ejercicio presupuestario 2023.

Con cargo a dicha financiación la Ciudad Autónoma de Ceuta ha previsto en su vigente presupuesto general una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio de Ceuta, con cargo a la partida n.º 005/4330/48000 “Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial”, para el desarrollo del Programa BUY BONOS COMERCIAL 2025, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (237.500 €).

Cada una de las fases o campañas que se especifican en la cláusula 6.12 se desarrollarán del siguiente modo:

- Primer plazo (1^{er} semestre de 2025): Dotación económica: 118.750,00 €
- Segundo plazo (2^o semestre de 2025): Dotación económica: 118.750,00 €

Los créditos presupuestarios asignados a cada fase podrán ser objeto de reasignación automática a fases posteriores, en caso de que no se agoten en su totalidad durante la fase correspondiente. Dicha reasignación se realizará sin necesidad de nueva resolución administrativa, siempre que se mantenga el objeto, finalidad y condiciones de la subvención, y se respete el límite global del crédito autorizado. Esta medida tiene por objeto optimizar la ejecución de los fondos públicos y garantizar una mayor eficacia en la consecución de los objetivos previstos.

Se considerarán gastos subvencionables y, por tanto, elegibles, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por el presente convenio, correspondiéndose con los presupuestados en la memoria del proyecto aportada por la entidad beneficiaria para su fiscalización por el Departamento de Intervención de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En ningún caso será subvencionable cualquier otro coste en el que incurra la entidad beneficiaria, que no se corresponda con los conceptos recogidos en la cláusula segunda del presente documento.

La subvención aquí regulada no tiene la consideración de ayuda de Estado puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

NOVENA: SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO COMERCIAL

Los establecimientos que podrán adherirse al programa serán los ubicados en Ceuta, teniendo su **actividad principal** encuadrada en cualquiera de los siguientes epígrafes del IAE que se adjuntan al presente convenio como **anexo I**.

DÉCIMA: REQUISITOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE QUIERAN ADHERIRSE AL PROGRAMA

10.1.- Podrá tener la consideración de empresa adherida al PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2025 cualquier persona física o jurídica que tenga la consideración de microempresa o pequeña empresa, cuya **actividad empresarial principal** se encuadre dentro del sector comercial minorista, tenga un establecimiento comercial abierto al público en Ceuta y se halle dada de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en el anexo I.

Para la consideración de microempresa o pequeña empresa sea estará a lo dispuesto en el Anexo I, artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que determina:

- En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

10.2.- Excepcionalmente, podrán participar en el Programa empresas que, cumpliendo el resto de requisitos indicados en la cláusula 10.1 que antecede, dispongan de alta en vigor en algunos de los epígrafes IAE indicados en la cláusula 9 que, no siendo su actividad principal, al menos suponga un 25% de sus ingresos totales durante alguno de los 3 ejercicios económicos anteriores a la puesta en marcha de la presente iniciativa. La participación de estas empresas estará supeditada a la oportuna activación como empresa adherida, previa comprobación, a realizar por la entidad colaboradora, de que las características y actividad comercial de las mismas se corresponde/n con la naturaleza del Programa. En cualquier caso, las ventas subvencionadas se ceñirán, exclusivamente, a la comercialización de aquellos productos recogidos en los epígrafes IAE autorizados. En la práctica, la activación de la empresa solicitante en la plataforma BUY BONO COMERCIAL 2025, será garantía suficiente de la verificación positiva del cumplimiento de los requisitos exigibles conforme a lo requerido por el presente documento regulador. Las empresas afectadas por el presente artículo, a efectos de solicitar su participación en el Programa deberán cumplimentar la solicitud oficial de adhesión que se adjunta en el **Anexo II**.

10.3.- Aceptación de las bases y autorización expresa a la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de poder verificar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente documento.

10.4.- En el interés de dotar de eficacia real a la iniciativa objeto del presente convenio y, en atención a la naturaleza preparatoria y no vinculante de las actuaciones previas, se autoriza el inicio de la campaña de adhesión de empresas con anterioridad a la aprobación formal de la iniciativa por parte del órgano competente. Este procedimiento se fundamentará en la solicitud expresa de la entidad beneficiaria de la subvención y la autorización dimanante de la Consejería competente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la mejora de la eficiencia en la gestión pública y la optimización de los recursos disponibles.

La inscripción como empresa adherida a la iniciativa no generará compromisos jurídicos ni económicos vinculantes para las partes, en tanto no se produzca la aprobación definitiva de la iniciativa. En caso de no aprobación, suspensión o aplazamiento de la misma, no se derivarán consecuencias jurídicas ni económicas para ninguna de las partes, quedando sin efecto las actuaciones realizadas en esta fase preparatoria.

Atendido lo anterior, los plazos habilitados para la adhesión de empresas a la iniciativa son:

- Primer Plazo: Desde la fecha de autorización para el inicio de la campaña específica de adhesión de empresas a la iniciativa y hasta las 22:00 horas del 30/06/25
- Segundo Plazo: Desde la fecha de autorización para el inicio de la campaña específica de adhesión de empresas a la iniciativa hasta las 23:59 horas del 23/12/2025.

10.5.- La adhesión se podrá formalizar en la página web: (<https://turismo-consumo.camaradecruta.es/>). El protocolo de adhesión se desarrolla en la cláusula 11 del presente convenio.

10.6.- Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Ceuta, en el que detallarán los siguientes datos:

- ✓ Correo electrónico
- ✓ Contraseña

- ✓ Nombre y Apellido de la persona de contacto a efectos de este Programa
- ✓ Teléfono de contacto
- ✓ Nombre Comercial del establecimiento
- ✓ Razón social y CIF
- ✓ Sector al que pertenece el establecimiento
- ✓ Aportación del certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE
- ✓ Dirección del establecimiento
- ✓ Aportación de cuenta bancaria donde realizar los ingresos por canje de bonos
- ✓ Declaración responsable que incorpore que:
 - o La actividad es desarrollada por persona física o jurídica considerada microempresa o pequeña empresa;
 - o La actividad que desarrolla se encuadra dentro de los epígrafes susceptibles de participar en la campaña;
 - o Conoce y acepta que la participación en la campaña obliga a justificar cualquier canje realizado desde el perfil de establecimiento adherido, adjuntando al proceso de canje una factura o ticket justificativo de venta;
 - o La empresa se encuentra de alta en el IAE, en alguna de las actividades encuadradas entre las habilitadas en la cláusula 9.
 - o La empresa conoce y está de acuerdo con las bases reguladoras de la actuación, así como en lo referente a las condiciones de la adhesión a la misma.
 - o La empresa autoriza a la Ciudad Autónoma de Ceuta para solicitar de la AEAT, TGSS y/o OASTCE los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos a las empresas adheridas.

10.7.- El establecimiento adherido queda obligado a canjear los bonos durante toda la campaña, hasta las fechas máximas que, a continuación, se indican, no pudiendo ser admitidos para su canje los bonos utilizados en ventas realizadas con posterioridad a las indicadas fechas y horas:

- Primer plazo: Hasta las 22:00 horas del 30/06/2025.
- Segundo plazo: Hasta las 22:00 horas del 23/12/2025.

UNDÉCIMA: PROTOCOLO PARA LA ADHESIÓN DE EMPRESAS

El registro de establecimientos participantes se realizará, a instancia de la empresa interesada, a través del formulario habilitado a tal efecto en la web (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>)

En el proceso de registro, la empresa deberá rellenar el formulario de inscripción con los datos fiscales de la entidad, adjuntar el certificado de situación censal actualizada con respecto al IAE y encontrarse de alta, como actividad principal, en alguno de los epígrafes permitidos en la cláusula 9. Una vez registrada la solicitud se procederá a la verificación de los datos y a la aceptación, si corresponde, del establecimiento solicitante, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONO COMERCIAL 2025.

Las empresas que se encuentren en el caso recogido en el apartado 10.2 del presente documento, deberán solicitar por escrito su adhesión y esperar notificación oficial de su adhesión al Programa, fecha a partir de la cual se podrán autorizar el pago de compras con BUY BONOS COMERCIALES 2025. Deberán aportar, además de lo establecido en la cláusula 10.6, documentación acreditativa que justifique la concurrencia de las circunstancias habilitantes previstas en la cláusula 10.2.

El listado de establecimientos adheridos podrá consultarse, en todo momento, en la web de la Cámara de Comercio de Ceuta que asume el compromiso de mantenerlo actualizado de forma continua.

DUODÉCIMA: OBLIGACIONES A ASUMIR POR LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

12.1.- Se les podrá entregar distintivo de la campaña que deberán colocar en el escaparate o en sitio visible del establecimiento que se encuentre adherido a la campaña.

12.2.- Los establecimientos adheridos no podrán limitar la utilización de los bonos a determinados productos, y se podrán utilizar los bonos como medio de pago en los descuentos o promociones que se realicen durante el periodo de canje establecido.

12.3 Proceder al canje de los bonos admitidos como medio de pago, conforme al procedimiento específico habilitado al respecto, que forma parte de este mismo documento.

12.4- Como ya se ha indicado en la cláusula 7.5, en caso de devolución de un bien adquirido, en parte o en su totalidad, mediante el uso de bonos comerciales, dicha devolución no podrá efectuarse en metálico. El consumidor deberá declarar conocer que, dado el caso, el importe de la compra podrá ser devuelto según las condiciones que imponga cada establecimiento de acuerdo con la normativa vigente.

12.5.- Los buy bonos son, en la práctica, un medio de pago, de modo que los tickets o facturas que se emitan por cada compra deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, en su caso, por la normativa en vigor sustitutiva o complementaria.

12.6.- Los establecimientos participantes no podrán hacer un uso fraudulento de los bonos, pudiendo en caso contrario procederse a la incoación del correspondiente expediente sancionador o al inicio de actuaciones penales.

12.7.- Los establecimientos aceptan someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudieran ejercitarse desde cualquiera de las entidades participantes en el Programa.

12.8.- Los establecimientos interesados en participar en la presente iniciativa conocen y aceptan que no pueden realizar operaciones con BUY BONOS COMERCIALES 2025, en tanto no reciban la aceptación o notificación oficial de consideración de “empresa adherida.” Las operaciones que pudieran realizarse entre la solicitud de adhesión y la citada notificación oficial, se entienden realizadas a riesgo y ventura de la empresa vendedora. Excepcionalmente, estas operaciones (las realizadas con carácter previo a la adquisición de la condición de empresa adherida), podrán ser expresamente autorizadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa verificación de que la empresa vendedora cumple con la totalidad de los requisitos para acceder a la condición de empresa adherida.

DÉCIMO TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA EL CANJE DE LOS BONOS POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS

Una vez registrado y aceptado como comercio adherido a la campaña de BUYBONO COMERCIAL 2025, el establecimiento, en el momento en el que el consumidor desee pagar con buybonos, deberá iniciar la aplicación “Buybono”, seleccionar la opción “Ceuta” y seguidamente seleccionar “Área Establecimientos”. Una vez seleccionado, el comercio deberá introducir sus datos de acceso; correo electrónico y contraseña.

Tras esta acción el establecimiento accederá a su perfil y podrá canjear bonos clicando sobre “Canjear bonos”. Realizando esta acción accederá a una nueva pantalla donde deberá elegir entre dos opciones a canjear:

- Opción 1. Introducir el código alfanumérico del bono.
- Opción 2. Escanear el bono con la cámara del móvil.

Escogiendo una de las dos opciones validará el bono y accederá a una nueva pantalla donde visualizará los datos del cliente (Código del bono, DNI y Valor del bono). Confirmando esta acción retirará del monedero del consumidor la cantidad mostrada (valor del bono).

Una vez validado el bono podrá seguir canjeando más bonos (hasta un límite máximo de 900 €), si se trata de una compra con varios bonos o finalizar el canjeo. Si decide seguir validando bonos dentro de una misma compra volverá a salir la pantalla de canjeo y, si de lo contrario, quiere finalizar el canjeo deberá añadir, en la pantalla que aparecerá, el ID del ticket o factura de la compra y el precio total de la compra indicada en el ticket o factura. Seguidamente realizará una foto con la cámara del teléfono móvil al ticket o factura y continuará hasta la última pantalla donde visualizará un resumen de la compra y pulsará sobre el botón “Canjear” para finalizar el canjeo.

De manera resumida se establecen los siguientes pasos a seguir para realizar el canjeo de bonos:

1. Acceder a la aplicación Buybono.
2. Seleccionar la ciudad “Ceuta Turística”.
3. Acceder al área de establecimientos.
4. Introducir el correo electrónico y la contraseña.
5. Pulsar sobre Canjear bonos.
6. Escanear el Código QR o introducir el código alfanumérico.
7. Añadir el ID del ticket y el precio total de compra.
8. Subir la imagen de la factura o ticket de compra a la plataforma.
9. Pulsar sobre el botón “canjear” para finalizar el canjeo.

Con la intención de mantener diversas vías para el canjeo de BUY BONOS COMERCIALES 2025 por las empresas adheridas, se habilita también la posibilidad de realizar dicho trámite a través de la página web del programa. A tal efecto, el establecimiento adherido deberá acceder a su área privada, apartado "Canjear bonos". El proceso será similar al arriba indicado, debiendo introducir el código alfanumérico, el ID del ticket y el precio total de compra, subir la imagen de la factura o ticket y proceder al canjeo.

DÉCIMO CUARTA: SOPORTE UTILIZADO

Para la participación en el programa BUY BONO COMERCIAL 2025 se requerirá el uso de aplicación móvil y página web.

El proceso de inscripción se realizará desde la página web habilitada por la Cámara de Comercio de Ceuta. Dicha entidad asesorará y acompañará, en todo momento, a las personas / empresas que lo requieran, durante el proceso de inscripción. Las actuaciones a desarrollar por la Cámara de Comercio de Ceuta, en este ámbito, serán multidisciplinares (publicación en redes sociales de video tutorial del procedimiento de inscripción; atención personalizada en la sede de la Cámara de Comercio; atención telefónica, etc).

La recarga del bono monedero se realizará a través de la aplicación “Buybono”, en su apartado “Ceuta turística”. El bono generado llevará incorporado un código QR y un valor alfanumérico para mantener dos formas de canjeo.

Esta aplicación deberá mantener un diseño atractivo e intuitivo, fácil de entender por todos los usuarios.

A dicha aplicación se accederá utilizando las credenciales con las que se ha registrado en la página.

DÉCIMO QUINTA: SUBCONTRATACIÓN

Atendida la naturaleza de las actuaciones y de los gastos asociados a las mismas, la ejecución íntegra del presente proyecto co-

responde a la Cámara de Comercio de Ceuta, sin que quepa la posibilidad de subcontratación, sin perjuicio de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir dicha entidad para la realización, por sí misma, de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEXTA: PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN. PROCEDIMIENTO

El pago tendrá el carácter de pago anticipado de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la LGS y se hará con cargo a la aplicación 005/4330/48000 "Subvención Cámara de Comercio para el desarrollo Programa Buybono turístico y comercial", por los importes presupuestados para cada una de los plazos / campañas previstos/as para la ejecución de la iniciativa:

- Primer plazo (Campaña 1): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)
- Segundo plazo (Campaña 2): CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (118.750 €)

El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria aportada por la entidad beneficiaria, en un único abono correspondiente al importe total del presupuesto asignado para cada una de las campañas. Dicho pago habrá de efectuarse en el plazo máximo de un (1) mes, a contar desde la fecha de inicio del canje de los bonos de los bonos correspondientes a cada campaña.

Para la tramitación y ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya fianza o garantía al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RLGS.

La entidad colaboradora deberá acreditar, previamente al cobro de la subvención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias (en los ámbitos nacional y regional) y con respecto a la Seguridad Social, así como que no incurrir en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. Esta acreditación se realizará mediante la aportación de los correspondientes certificados y la aportación de una declaración responsable.

El abono se realizará a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta, quien se responsabilizará de la ejecución del proyecto conforme a lo previsto en la memoria del mismo que forma parte del expediente, de conformidad con lo preceptuado en el presente convenio y, en cualquier caso, en estricto cumplimiento de lo que le resulte de aplicación, con respecto a lo establecido en la LGS y su reglamento de desarrollo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se realizará un pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto subvencionado. De tal modo que la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se compromete a abonar a la Cámara de Comercio de Ceuta, de forma anticipada, el 100% de la cuantía de la subvención concedida para este proyecto (237.500 €). Como ya se ha indicado, no será necesaria la constitución de garantía atendido el carácter de la Cámara de Comercio de Ceuta como corporación de derecho público sin ánimo de lucro, en base a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para la ejecución del pago anticipado previsto será necesario que la Cámara de Comercio de Ceuta aporte, junto a la solicitud de anticipo, declaración responsable mediante la que, expresamente, se exponga que la entidad no se encuentra en proceso de declaración de concurso voluntario; no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento; no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial; ni ha resultado inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

DÉCIMO SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES

La subvención que regula el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá declarar, en su caso, las ayudas, subvenciones, ingresos y recursos que haya obtenido en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

La modificación del contenido de este convenio, cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del mismo, en todo o en parte, podrá darse mediante el mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta podrá modificar el convenio siempre que concurren circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

DÉCIMO NOVENA: OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CEUTA EN EL MARCO DE LA PRESENTE ACTUACION: BUY BONOS COMERCIALES 2025

La entidad beneficiaria de esta subvención, además de cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la

LGS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- ✓ Publicar en la web específica del proyecto las bases reguladoras de la actuación (tenor literal del presente documento o, en su defecto, el extracto específico relacionado), al objeto de difundir entre los destinatarios últimos, las empresas interesadas en adherirse y a la ciudadanía en general, las condiciones, requisitos y exigencias establecidas para su participación.
- ✓ Realizar el gasto que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio.
- ✓ Gestionar y realizar de forma directa aquellas acciones que constituyan el contenido principal de los gastos subvencionados.
- ✓ Disponer de una web específica para la promoción del programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto para establecimientos como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto establecimientos como consumidores.
- ✓ Proporcionar las herramientas, productos y aplicaciones informáticas necesarias para la emisión, control y gestión integral de los bonos emitidos durante la campaña.
- ✓ Asegurar el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y de las herramientas y productos informáticos referidos en los puntos que anteceden, no asumiendo la Ciudad Autónoma de Ceuta, ni PROCESA, responsabilidad alguna para el caso de un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión.
- ✓ Comprobar que los establecimientos adheridos al Programa cumplen los requisitos establecidos en el convenio.
- ✓ Gestionar la emisión de bonos por un valor total de 883.500 € (441.750 € por convocatoria) y su canje, correspondiéndole, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión.
- ✓ Acreditar ante PROCESA el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado, de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente convenio.
- ✓ Aportar los recursos humanos propios necesarios, sin coste para la actuación, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con la Ciudad Autónoma de Ceuta o con PROCESA.
- ✓ Dar amplia difusión al enlace específico para el BUY BONO COMERCIAL 2025 (<https://bonos-consumo.camaradeceuta.es/>).
- ✓ Difundir ampliamente los establecimientos adheridos al Programa BUY BONO COMERCIAL 2025.
- ✓ Difundir el programa en su web y redes sociales. En todas las actuaciones de difusión debe tenerse en cuenta las especificidades al respecto abordadas en este mismo documento, apartado “Difusión y Publicidad”.
- ✓ Cumplir lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos datos cuyo acceso o conocimiento estuviese motivado por la gestión de la actuación apoyada.
- ✓ Comunicar a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA, cualquier variación producida en los Estatutos o en la composición de la Junta Directiva u órganos de gobierno y representación, desde la fecha de su presentación, aportando su inscripción en el registro administrativo correspondiente.
- ✓ Realizar las actuaciones del proyecto en riguroso cumplimiento de los preceptos legales que les son de aplicación, y en particular, con la LGS, RLGS, Guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- ✓ Disponer de un sistema de contabilidad separada de origen y aplicación de fondos o código contable adecuado para los ingresos y gastos derivados del proyecto objeto de subvención. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la subvención concedida.

VIGÉSIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Las partes firmantes se comprometen, por el presente convenio, a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurará de forma expresa el logotipo de las entidades firmantes del mismo, así como el logotipo institucional del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, a fin de identificar el carácter público de la actuación.

La Cámara de Comercio de Ceuta deberá disponer en su web y medios de difusión, tanto físicos como virtuales, un espacio donde se refleje la participación en este PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2025, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa- Secretaría del Estado de Comercio, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta e incluir los logos indicados en el párrafo que antecede.

La Cámara de Comercio de Ceuta se compromete a desarrollar un amplio programa de difusión del Programa BUY BONO COMERCIAL 2025 mediante el uso de variados canales de comunicación (email, cartelería, publicaciones en prensa, redes sociales, rueda de prensa y página web).

El programa será presentado en rueda de prensa conjunta y se difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance.

Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa bonos al consumo, deberán contar con la leyenda “Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”, así como la totalidad de los logotipos ya indicados.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por estas subvenciones, deberá incorporarse la leyenda “Programa financiado por el Plan Integral de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta”, así como la totalidad de los logotipos ya indicados

Los logotipos institucionales referidos en el apartado anterior únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a la misma.

La concesión de la subvención se publicará en la página web de la entidad beneficiaria.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la LGS, y en el Capítulo IV del Título II del RLGS, la entidad beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Consejería de Fomento, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A tales efectos consta encargo al medio propio PROCESA para que desarrolle las tareas técnicas y administrativas en calidad de órgano instructor de la presente actuación, por lo que la entidad beneficiaria deberá facilitar a PROCESA cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de la subvención otorgada.

VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN.

El presente convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación

VIGÉSIMO TERCERA: JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

De acuerdo con lo establecido en la LGS, en el RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar el cumplimiento del objeto de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos, sin perjuicio de que la documentación justificativa sea rendida ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA.

El plazo máximo para la presentación de la justificación se establece, para cada uno de los plazos de la convocatoria:

- o Primer plazo: El 30/09/2025.
- o Segundo plazo: El 31/03/2026

"En ambos casos, las fechas indicadas se consideran como el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa relativa a la ejecución de la iniciativa, correspondiente a la fase o campaña respectiva."

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS, en el 72 del RLGS y en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio para la Cámara de Comercio de Ceuta en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública y, en cualquier caso:

La entidad beneficiaria de la subvención nominativa regulada por el presente convenio deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

- a. Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por el representante de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta en la que detallen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo evaluar el PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2025 con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas. Dicha memoria deberá venir acompañada de elementos gráficos y audiovisuales que coadyuven y faciliten la labor de verificación en fase de justificación.
- b. Relación nominal de compradores del BUY BONO COMERCIAL 2025, con indicación de su documento nacional de identidad / pasaporte y cuantía del bono adjudicado.

- c. Nombre y número de establecimientos adheridos y el de los establecimientos en los que han sido canjeados los bonos. El acceso a la relación podrá ser a través del programa de gestión de la subvención, a efectos de comprobación y verificación de datos, en caso de que se generen dichos listados a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cualquier caso, los servicios de PROCESA y/o, los de la Intervención de la Ciudad, tendrán acceso a las aplicaciones y programas que se utilicen para la gestión de la subvención.
- d. Justificación de las transferencias bancarias abonadas a las empresas adheridas con cargo a la subvención.
- e. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos elegibles ejecutados conforme al presupuesto incorporado en la cláusula segunda del presente convenio, así como la documentación acreditativa del pago de las mismas.

En las facturas deberá constar, además de los datos legalmente exigibles:

- ✓ Programa “BUY BONO COMERCIAL 2025”
- ✓ Identificador del comprador
- ✓ Identificación del vendedor
- ✓ Conceptos facturados, definidos con claridad y en términos de sencilla comprensión, en su caso, debidamente desglosados por cada uno de los importes individuales que componen el montante de la factura.

En los documentos de pago deberá constar:

- ✓ Identificación del pagador
- ✓ Identificación del receptor del importe de la factura
- ✓ Identificación de la factura que se abona

f. Certificado emitido por la entidad/es bancaria/s que refleje los siguientes aspectos:

- ✓ El importe de las comisiones cargadas en la venta de BUY BONOS COMERCIALES 2025, incluyendo el importe de cada bono vendido.
- ✓ El importe de las comisiones cargadas en los pagos realizados por la entidad colaboradora a las empresas adheridas, en concepto de subvención. El documento deberá reflejar, además de las comisiones cargadas, el importe del pago efectuado por la entidad colaboradora a la empresa adherida en cuestión.

g. Los servicios de PROCESA y/o de la Intervención de la Ciudad, podrán solicitar y acceder a las facturas (o en su caso, tickets de compra) de cada una de las compras en los establecimientos adheridos a las que se aplican BUY BONOS COMERCIALES 2025. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A tales efectos, corresponderá a la Cámara de Comercio de Ceuta conservar todos los tiques de caja y comprobantes de pago generados en operaciones de canje de BONOS del programa, quedando a disposición de los equipos de verificación y auditoría hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2029.

h. Memoria económica en la que se determine la ejecución económica de la actuación, así como la cantidad que, en su caso, procede reintegrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta, a consecuencia de no haberse vendido la totalidad de los bonos puestos a disposición de los consumidores; o por el importe subvencionado de los bonos adquiridos y no canjeados dentro del plazo establecido para ello. Dicha memoria, además de lo ya indicado, deberá contener:

a) Una relación clasificada de los costes de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Copia autenticada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se refiere el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Cualquier otra justificación que pueda ser requerida por la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o los órganos del Estado que ejercen las funciones de control financiero y fiscalización.

i. Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad.

j. Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado.

k. Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.

l. Documentación contable acreditativa de los gastos imputados a la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula 19.

m. De conformidad con la modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4940, de 20/04/2010), atendido el presupuesto asignado a la actuación BUY BONO COMERCIAL 2025, se acompañará, a la cuenta

justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

- n. En lo referente a las obligaciones documentales y contables, se estará a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4940, de 20/04/2010).

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días sean aportados, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del RLGS.

La devolución de todo o parte de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, sin el previo requerimiento de la Administración concedente, se realizará en la Ciudad Autónoma de Ceuta, debiendo la Cámara de Comercio de Ceuta remitir a la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado. Dado el caso, corresponderá a la Administración calcular los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

La justificación requerida deberá presentarse a través de la sede electrónica de PROCESA, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales.

En todo caso, la Cámara de Comercio de Ceuta estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los departamentos competentes dependientes de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta y/o PROCESA.

En lo no reflejado por los puntos que anteceden, a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la LGS, en el RLGS y en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VIGÉSIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se calificarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la LGS y en el RLGS. Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y a lo recogido en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, en caso de que se produzca un uso fraudulento de los bonos por parte del establecimiento adherido o por el destinatario último de la subvención, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de los fondos públicos recibidos con cargo a la subvención, adoptar las medidas provisionales que correspondan, incluida su exclusión del programa de ayudas, se atenderá al título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes que adoptarán las medidas legales que correspondan.

VIGÉSIMO QUINTA: REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la LGS.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos y costes elegibles, en el plazo determinado.

Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del RLGS.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que ha existido incumplimiento, dando lugar a la pérdida del derecho al cobro, en los casos en los que se hubiera retenido el abono de la subvención como consecuencia de un mandato judicial, dimanante de un embargo de las cantidades procedentes de la subvención, independientemente de su causa.

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Capítulo II del Título III del RLGS y los Títulos II, III y IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en el convenio, siendo competentes para su tramitación y resolución los órganos siguientes:

- a) Para su iniciación, ordenación e instrucción: PROCESA
- b) Para su resolución: la persona titular de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio, una vez revisada la docu-

mentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme, en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o de la Intervención General Administración del Estado, resultando de aplicación lo establecido en los artículos 49 a 51 de la LGS, y en los artículos 96 a 101 del RLGS.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en el Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de la Ciudad Autónoma de Ceuta, u órgano en quien esté delegada la competencia para la resolución del procedimiento de reintegro, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste un gasto inequívocamente tendente a la satisfacción de su finalidad, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la LGS, su Reglamento de desarrollo, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

En cuanto a la naturaleza de los créditos a reintegrar se estará a lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS.

VIGÉSIMO SEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Corresponderá a la entidad beneficiaria dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo recogido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos – RGPD-), en lo relativo a los datos personales recabados como consecuencia de la participación en esta actuación.

Los datos de contactos, a los efectos indicados, son:

- Identidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta
- CIF: Q1173007D
- Dirección postal: C/ Dueñas 2
- Teléfono: 956129599
- Correo electrónico: salvadorzotano@grupoecos.net
- Delegado de Protección de Datos: Salvador Zotano

La entidad beneficiaria viene obligada a tratar los datos con la única finalidad de gestionar la participación en la iniciativa de los destinatarios últimos y empresas adheridas. La base de este tratamiento es la relación jurídica mantenida por las partes como consecuencia de la participación en la presente actuación, así como el cumplimiento de las obligaciones legales exigidas para justificar la subvención (LGS y RGLS) siendo obligatorio la entrega de los datos personales solicitados, ya que, de lo contrario, no podrá participar en la misma.

Los datos referidos a las empresas adheridas podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la subvención anticipada por estos, debiendo constar la correspondiente autorización entre los documentos de adhesión.

Los datos de los destinatarios últimos y las empresas adheridas podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda otorgada.

La totalidad de los destinatarios últimos serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos, conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento, en caso de ser este necesario.

Los datos personales facilitados serán conservados durante todo el tiempo en que se mantenga abierta la actuación. Posteriormente, se conservará la información estrictamente necesaria hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se pudieran derivar de la misma y durante todo el tiempo exigido por la normativa aplicable.

Con las limitaciones que establece la Ley, los destinatarios últimos, así como las empresas adheridas podrán solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, así como a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo y a su portabilidad en cualquiera de las direcciones de contacto referenciadas. Ante cualquier eventual vulneración de sus derechos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La entidad beneficiaria garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal que le sean facilitados. A tal fin, tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que son necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

SECTORES DE ACTIVIDAD A LOS QUE SE PODRÁ APLICAR EL BUY BONO

Epígrafe	Denominación
644.1	Comercio menor de pan, pasteles, confitería y lácteos.
644.3	Comercio menor de productos de pastelería y bollería
645	Comercio menor de vinos y bebidas
646.1	Comercio menor de tabacos en expendeduría
646.8	Comercio menor de artículos para fumadores
647.1	Comercio menor de productos alimenticios y bebidas
651.1	Comercio menor de productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor de prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio menor de lencería y corsetería
651.4	Comercio menor de mercería y paquetería
651.5	Comercio menor de prendas especiales
651.6	Comercio menor de calzado y complementos de piel
651.7	Comercio menor de confecciones de peletería
652.1	Farmacias
652.2	Comercio menor de productos de droguería y perfumería
652.3	Comercio menor de productos de perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor de plantas e hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor de muebles excepto los de oficina
653.2	Comercio menor de material y aparatos eléctricos de uso doméstico
653.3	Comercio menor de artículos de menaje y ferretería
653.5	Comercio menor de puertas, ventanas y persianas
653.6	Comercio menor de artículos de bricolaje
653.9	Comercio menor de otros artículos del hogar no clasificados en otras partes
654.1	Comercio menor de vehículos terrestres
654.2	Comercio menor de accesorios y recambios de vehículos
656	Comercio menor de bienes usados
657	Comercio menor de instrumentos de música y accesorios
659.1	Comercio menor de sellos, monedas y fósiles
659.2	Comercio menor de muebles y equipos de oficina
659.3	Comercio menor de instrumentos médicos y ópticos
659.4	Comercio menor de libros y artículos de papelería
659.5	Comercio menor de artículos de joyería y relojería y bisutería
659.6	Comercio menor de juguetes y artículos de deporte
659.7	Comercio menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
659.9	Comercio menor de otros productos no especificados
662.2	Comercio menor de toda clase de artículos (excepto alimentación y bebidas)

ANEXO II**SOLICITUD DE EMPRESA ADHERIDA
PROGRAMA BUY BONO COMERCIAL 2025**

(Empresas cuya actividad principal no se encuentra entre las recogidas en la cláusula 9)

D/D^a, provista de DNI, en su propio nombre / o en nombre y representación de la entidad, en su calidad de, provista de CIF, con domicilio de la actividad sito en Ceuta, C/, a través del presente documento

DECLARA

1. Que su actividad principal se encuentra integrada en el epígrafe IAE, denominado "....."
2. Que dispone de una segunda actividad o actividad secundaria integrada en el epígrafe IAE, denominado..... que se encuentra entre los habilitados para participar en la iniciativa BUY BONOS COMERCIALES 2025.
3. Que los ingresos derivados de esta actividad complementaria alcanzan, al menos, el 25% de los ingresos totales de la entidad.
4. Que dispongo de los documentos acreditativos que confirman lo anteriormente citado y acepto ponerlos a disposición de la Ciudad Autónoma de Ceuta para las actuaciones de control y verificación que pudieran requerirse.

En base a lo anteriormente expuesto

SOLICITA

La inclusión de la empresa, como empresa adherida al Programa BUY BONOS COMERCIALES 2025.

Fdo.:.....

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio en Ceuta, a la fecha indicada en las respectivas firmas digitales.

Fdo.: Presidente de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Industria y Navegación de Ceuta

Fdo.: Consejero de Comercio, Turismo Empleo y Deporte
Ciudad Autónoma de Ceuta

AUTORIDADES Y PERSONAL

371.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 6.483, de 12 de junio de 2025, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en procedimiento selectivo para la provisión de 7 plaza de Auxiliar de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión de 7 PLAZAS de Auxiliar de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 6.471, de 20 de diciembre de 2024.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) N° 6.479, de 24/01/2025 publica el Decreto número 599, de 20/01/2025, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión de 7 PLAZAS DE Auxiliar de Tributos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OASTCE), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 6.471, de 20 de diciembre de 2024.

El Boletín Oficial del Estado (BOE) N° 46, de 22/02/2025, publica la convocatoria del procedimiento selectivo del que tratamos.

La Base 5 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece, en su punto 1:

“Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del OASTCE dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación, dentro del cual ha de presentarse la oportuna reclamación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, en la forma exigida legalmente, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS en los términos siguientes:

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
APPELLIDO 1º	APPELLIDO 2º	NOMBRE	***DNI**
ABDELHAMED	AHMED	AMINA	***7967**
ABDELKADER	BENAYAD	MOHAMED	***9479**
ABDELKADER	HOSSAIN	NISRIN	***9978**
ABDELKADER	LAHSEN	IKRAM	***0161**
ABDELKADER	OULAD-MOUH	MAROUAN	***0620**
ABDELUHEB	MOHAMED	SUMAIA	***8106**
ABDERRAMAN	ALI	RAMIA	***2290**
ABDESELAM	AHMED	NISRIM	***0429**
ABDESELAM	BOULAICH	ZULAICA	***0435**
ABDESELAM	HOSSAIN	HADIL	***1746**
ABDESELAM	JNIAH IBN MEZOUAR	MOHAMED	***4853**
ABDESELAM	MOHAMED	IBRAIM	***9838**
ABDESELAM	MOHAMED	NUHAD	***8312**
ABDESELAM	SALAH	SUHAILA	***0255**
ABDESELAM	VALLEJO	GERMAN	***4860**
ABSELAM	ABDEL-LAH	IMAN	***9528**
ACEVEDO	CARRASCO	M.TERESA	***9906**
AGUILAR	JIMENEZ	LUCIA	***8095**
AGUILAR	PAVON	ESTER RUTH	***3663**



AGUILAR	PAVON	MARIA AUXILIADORA	***5848**
AGUILAR	RODRIGUEZ	DANIEL	***1777**
AGUILAR	RODRIGUEZ	IVAN	***1777**
AHMED	ABDESELAM	MOHAMED KARIM	***0507**
AHMED	ABDESELAM	NISRIN	***8063**
AHMED	ABDESELAM	RAYAN	***4894**
AHMED	AHMED	ANAS	***5106**
AHMED	AHMED	ISMAEL	***4822**
AHMED	AHMED	MARIAM	***5105**
AHMED	AMAR	KARIMA	***0494**
AHMED	BENAIXA	FATIMA	***7937**
AHMED	CHAIB	DINA	***9507**
AHMED	CHAIRI	OAYMA	***1279**
AHMED	CHAIRI	SOHIR	***0588**
AHMED	LAHASEN	HANAN	***8787**
AHMED	LAHASEN	IHSSAN	***8406**
AHMED	LAROUSI	ASMA	***2159**
AHMED	LIAZID	FARIDA	***9567**
AHMED	MEHAND	RIAD	***1015**
AHMED	MOHAMED	IKRAM	***9434**
AHMED	MOHAMED	MOHAMED	***9327**
AHMED	SEALITI	MOHAMED NABIL	***0566**
AHMED	TAHAMI	SAMARA	***1808**
AHUMADA	LOZANO	FRANCISCO JAVIER	***8057**
AKECHTAH	LAYACHI	ILIAS	***4782**
ALARCON	OCAÑA	FRANCISCO JAVIER	***0659**
ALBARRACIN	POYATO	MARIA	***2494**
ALBARRACIN	POYATO	SUSANA	***2494**
ALCARAZ	PEREZ	VANESA MARIA	***1485**
ALCAZAR	DE LOS RIOS	URSULA	***1064**
ALI	AHMED	NISRIM	***9711**
ALI	MOHAMED	FADDUA	***0430**
ALI	MOHAMED	SABRIN	***1383**
ALMAGRO	HIDALGO	ROCIO	***1898**
ALMAGRO	JIMENEZ	CAROLINA	***0803**
ALONSO	SANCHEZ	ALICIA	***2390**
ALONSO	SANCHEZ	JAIME	***2391**
AMAR	MOHAMED	MIRIAM	***0981**
AMAR	MOHAMED	NABILA	***0207**
AMEGGARON	MOHAMED	NISERI	***9208**
AMIN	MAIMOUNI	MOHAMED	***0639**
AMIN	MOHAMED	NAWAL	***8088**
ARANDA	GARCÍA	ALVARO	***0826**
AREVALO	CARRILLO	VICTOR MANUEL	***9367**
ARMENTA	RODRIGUEZ	SUSANA	***0662**
ARRESTO	ALVAREZ	CARLOS	***0987**
ARREBOLA	ALBARCA	MERCEDES	***9926**
ARTESERO	BAUTISTA	LUCAS	***0844**
ASENJO	MARTIN	LUCIA	***8486**
ASWANI	ALCAZAR	JUAN CARLOS	***0575**
AVILA	NUÑEZ	ABEL	***1713**
AZAROUAL	ABSELAM	BTISAM	***2232**
BAEZA	MORENO	RAUL	***1896**
BARRANCO	ALVAREZ	JESUS EMILIO	***0190**
BARRANCO	ALVAREZ	M. ARANZAZU	***0190**
BARROSO	SARRIA	LUCIA	***5213**
BELLON	VIGO	VIRGINIA	***9987**
BENITEZ	CENDAN	MANUEL	***7940**
BENITEZ	GARCIA	NATALIA	***2053**
BENITO	PRIETO	MARTA	***6432**
BENJELLOUN	MAIMON	CHAIMA	***0022**
BERLANGA	VARO	M.MERCEDES	***8842**
BERMUDEZ	ESTEVEZ	CONSTANZA	***9747**
BERNAL	MORATA	PALOMA	***2365**
BLANCO	BERNAL	ELENA	***1236**
BLANCO	RODRIGUEZ	M. JESUS	***1932**
BORRAS	DELGADO	OLYMPIA	***7587**
BORRAS	VALLECILLO	GEMA	***0625**
BOUGHABA	ABDESELAM	SOUKAINA	***1396**
BOUHOUT	AHMED	SAFIYA	***1963**
BOURICH	ABDERRAHAMAN	HANAN	***1066**



BUNUAR	AHMED	FATIMA SOHORA	***0623**
BURGOS	MICO	NATIVIDAD	***3303**
BUTRON	CALLEJAS	JOSE MANUEL	***2000**
CABEZON	LARA	NATALIA	***0938**
CABRERA	NAVARRO	M. DE AFRICA	***1255**
CABRINETTI	GARRIDO	M. ELENA	***6480**
CACHERO	MORAN	ANISA	***7473**
CALLEJÓN	GALEOTE	YOLANDA	***0096**
CANO	SANCHEZ	ELENA	***9819**
CANTERO	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	***0850**
CARDOSO	ESPINOSA	MATIAS	***1635**
CARNEIRO	ALVAREZ	YOLANDA	***9202**
CARRASCO	RODRIGUEZ	ALBA MARIA	***2168**
CASANOVA	LOPEZ	DAVID	***2023**
CASTAÑO	MIRALLES	MARINA	***2212**
CASTAÑO	PARRADO	CRISTINA	***0686**
CASTAÑO	SANCHEZ	LAURA	***2320**
CASTELEIRO	VILLARNOVO	PATRICIA	***1641**
CAYETANO	UGARTE	JOSE MANUEL	***0620**
CLAROS	GOMEZ	JOSE ANTONIO	***2314**
COMPAZ	MARTINEZ	CAROLINA	***0904**
CONTRERAS	ALVAREZ	RAFAEL JOSE	***1284**
CONTRERAS	RODRIGUEZ	CRISTINA	***1185**
CORRALES	GONZALEZ	DANIEL	***1547**
CORTES	ALCARAZ	TAMARA	***1222**
CORTES	SANCHEZ	JOSE	***5157**
CUBE	ASTUDILLO	GEMA	***0441**
CUBELLS	AMORES	ANA	***5124**
CUBELLS	AMORES	JUAN CARLOS	***5124**
CHAVES	GOMEZ	CARMEN	***9733**
CHAVES	MACIAS	NURIA	***0361**
CHICON	HERRERA	LAURA	***1158**
CHOCRON	ABECASIS	MOLLY	***1489**
CHOITHRAMANI	KHUBANI	BAVISH	***1385**
DAILAL	MOHAMED	ALI	***1607**
DE LA CAMARA	DE LA HOZ	AFRICA	***8797**
DE LOS SANTOS	MARTINEZ	FRANCISCO JAVIER	***0837**
DE LUNA	RODRIGUEZ	M. DEL ROCIO	***1082**
DEL CASTILLO	GARCÍA	M. NAZARET	***4354**
DEL CORRAL	SANCHEZ	ISABEL MARIA	***0785**
DEL RIO	ROBLES	ALVARO	***1784**
DEL RIO	ROBLES	MOISES	***0055**
DEL VALLE	LOPEZ	PATRICIA	***9105**
DELGADO	FRANCO	M. ANGELES	***9091**
DELGADO	RIVERO	ALEJANDRO DIEGO	***3994**
DELICADO	ROMERO	OSCAR DAVID	***0175**
DEMGÁ	HAMED	RAUDA	***9802**
DHANWANI	LALWANI	NIREK	***2411**
DIAZ	GALLARDO	AFRICA	***8060**
DIAZ	MARTINEZ	MARINA	***1308**
DIAZ	MARTINEZ	SILVIA	***1440**
DIAZ	PALENZUELA	ROCIO	***0504**
DIAZ	PEREZ	LUCIA	***2470**
DIAZ	VALERO	ALMUDENA	***0917**
DÍEZ DE BALDEÓN	FERNANDEZ	DANIEL	***4248**
DOMINGUEZ	LLEVOT	M.LUISA	***7702**
DOMINGUEZ	MERINO	VANESA	***0332**
DOUAS	MUSTAFA	DUNIA	***1360**
DUARTE	GOMEZ	MIGUEL ANGEL	***1947**
DUARTE	SANCHEZ	LORENA	***0101**
DURAN	LUQUE	M.CARMEN	***1099**
EL BAKKIOUI	MOHAMED	KAUTAR	***0989**
EL BOUMEDANI	MOHAMED	SAMIRA	***0147**
EL HAJOUÍ	AHMED	HAFSA	***2011**
EL HICHO	MOHAMED	FATIMA SOHORA	***0073**
EL HICHO	MOHAMED	YASMINA	***0272**
ESCOBAR	BEDIA	MARINA	***1833**
ESPINOSA	GUERRERO	ROSARIO	***7371**
ESPINOSA	LUQUE	SARA	***1185**
FAJARDO	FERRON	SERGIO	***2274**
FEDAL	ALMECIJA	MIRIAM	***9063**



FERNANDEZ	ALARCON	VIRGINIA	***4772**
FERNANDEZ	BERNAL	MARINA	***1716**
FERNANDEZ	CASTRO	ANA	***0859**
FERNANDEZ	CASTRO	MARTA	***0910***
FERNANDEZ	DIAZ-PAVON	MARÍA SOLEDAD	***2139**
FERNANDEZ	GALAN	MARGARITA	***0153**
FERNANDEZ	UCEDA	MABEL	***9093**
FUENTES	MOYA	MIRIAM	***2157**
GALAN	MERINO	JOSE	***1340**
GALEOTE	PALOMINO	MANUELA	***8062**
GALVAN	GILES	RUBEN	***9437**
GALLARDO	ARANDA	MIGUEL ANGEL	***0129**
GAONA	MORALES	ADELA	***7795**
GAONA	ORTIZ	CONCEPCION	***9549**
GARCIA	BENEROSO	FRANCISCO JAVIER	***9659**
GARCIA	CORTES	GONZALO	***1399**
GARCIA	DIAZ	AARON MANUEL	***0793**
GARCIA	GARCIA	MELANIA	***1637**
GARCIA	GOMEZ	JUANA MONTSERRAT	***7970**
GARCIA	GONZALEZ	BEATRIZ	***0804**
GARCIA	GONZALEZ	LAURA	***1480**
GARCIA	GONZALEZ	NATALIA	***9896**
GARCIA	GRANCHA	ANDREA	***1734**
GARCIA	GUERRA	CRISTINA MARIA	***8886**
GARCIA	GUERRA	SUSANA	***0200**
GARCIA	LOPEZ	M. DEL MAR	***0941**
GARCIA	MELLENDEZ	PATRICIA MARIA	***1375**
GARCIA	MONTERO	VIRGINIA	***1501**
GARCIA	PAREJA	SUSANA	***9653**
GARCIA	RAMOS	JUAN ANTONIO	***1559**
GARCIA	SANTIAGO	CARMEN	***5227**
GARCIA	SANTISTEBAN	JAVIER	***2018**
GARCIA-COSIO	HERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	***7016**
GIL	GALLARDO	CONCEPCIÓN	***0181**
GIL	PACHECO	MIGUEL ANGEL	***2112**
GIL	RUIZ	ALICIA	***2016**
GOMEZ	CARRACAO	M. ISABEL	***0212**
GOMEZ	GARCIA	ANA BEATRIZ	***9360**
GOMEZ	PANCORBO	ELENA	***7103**
GONZALEZ	LEIVA	ROCIO ANA MARIA	***1641**
GONZALEZ	MARTINEZ	CARMEN	***1777**
GONZALEZ	UTOR	M. DE AFRICA	***7670**
GRANADOS	GARCIA	ESTHER	***1452**
GRANDE	MORA	JAVIER	***1936**
GUERRERO	LIRIO	MARIO	***1690**
GUERRERO	ROMINGUERA	ANDREA	***4748**
GUERRERO	VIGO	RAQUEL	***2271**
GUERRERO	VIGO	VERONICA	***2271**
GUIRADO	CAJAL	YOLANDA	***8666**
GUTIERREZ	ADALID	MARIA INGRID	***1301**
HABIBI	ABSELAM	MOHAMED NAVIL	***8751**
HAMED	AL-LAL	NADIA	***9385**
HAMED	MOHAMED	SHEDIA	***2340**
HAMIDO	ENFEDDAL	ANUAL	***8020**
HARROUS	ABDESELAM	NALL-LAH	***8063**
HASSAN	MOHAMED	MUHAMAD	***1881**
HERNANDEZ	FERNANDEZ	ALMUDENA	***1506**
HERNANDEZ	MUÑOZ	MARIA	***0166**
HERNANDEZ	SANCHEZ	CARMEN	***9897**
HERNANDO	LOPEZ	M. BEGOÑA	***1780**
HICHO	MOHAMED	YASMINA	***7781**
HITA	PÉREZ	JAVIER	***1464**
HORMIGO	PEREZ	EVA MARIA	***8503**
HOSSAIN	AHMED	HIASMINA	***1350**
HOSSAIN	MOHAMED	HABIL	***5109**
HOSSAIN	MOHAMED	MOHAMED	***4855**
HUESCAR	GOMEZ	PURIFICACION	***5283**
IBAÑEZ	DUARTE	LORENA	***0399**
JAEN	RODRIGUEZ	M. ESTHER	***4169**
JIMENEZ	EL FILALI	RAQUEL	***0478**
JIMENEZ	JIMENEZ	M. DEL CARMEN	***7304**



JIMENEZ	SANTIAGO	GEMA MARIA	***0834**
KALEEFULLAH	MOHAMED	SAMAR	***7788**
L' HICHOU	AOMAR	HAYAR	***1207**
LAARBI	AHMED	MARIAM	***1272**
LAARBI	MOHAMED	HAFAH	***1425**
LAHASAN	LAHASAN	ABDELHALI	***8086**
LAMAIS	ABDELATIF	HAIAT	***0027**
LARA	ABAD	EVA MARÍA	***0629**
LARRAZABAL	CHICON	M. AFRICA	***0193**
LEON	RODRIGUEZ SOLIS	BLANCA	***1537**
LEON	VERA	JESUS SALVADOR	***1600**
LERIA	SANCHEZ	JOSE MARIA	***1655**
LOPEZ	FERNANDEZ	SANDRA	***0655**
LOPEZ	LOZANO	JESUS	***2347**
LOPEZ	MORALES	JUAN CARLOS	***4813**
LOPEZ	REDONDO	JOSE ANTONIO	***0670**
LOPEZ	SOTO	PABLO	***2433**
LUQUE	BELTRAN	ALFREDO	***1396**
MACIAS	TRUJILLANO	DAVID	***0333**
MALDONADO	LEON	CAROLINA	***0964**
MALDONADO	NAVAS	CARLOS	***4900**
MARISCAL	RODRIGUEZ	JUAN ANTONIO	***0893**
MARQUEZ	GALAN	VICTOR FRANCISCO	***0549**
MARTIN	BERNAL	RAFAEL	***0401**
MARTIN	CERRILLO	PEDRO	***9067**
MARTIN	FERNANDEZ	ARES	***0510**
MARTIN	GUTIERREZ	ISABEL MARIA	***4653**
MARTIN	LASSO DE LA VEGA	CARMEN	***4812**
MARTIN	TERUEL	JOSE CARLOS	***9841**
MARTINEZ	DIAZ	JUAN JESUS	***1440**
MARTINEZ	FERNANDEZ	CARMEN	***4140**
MARTINEZ	GUERRERO	M. MILAGROSA	***9804**
MARTINEZ	MELENDO	SUSANA	***9432**
MARTINEZ	MORILLO	JONATHAN DE DIOS	***0658**
MARTINEZ	VIDAL	ADRIAN	***1241**
MARTON	AL MRAHI	MARIAM	***2292**
MARTOS	GUERRERO	ANDREA	***2471**
MASSA	PILAR	LAURA	***1721**
MATA	SANCHEZ	FRANCISCO ISRAEL	***8040**
MATOSO	UPULIDO	BEATRIZ DEL MAR	***0670**
MATRES	GALLEGO	M. TERESA	***0536**
MAZAIRA	BEHAR	KARINA MIREYA	***5519**
MELENDEZ	RONDON	BORJA	***1438**
MELGAR	NARANJO	AFRICA	***5049**
MELLADO	OLMO	DANIEL	***0658**
MERINO	ORTIZ	ANTONIO	***2127**
MESA	CASTRO	ANTONIA	***1972**
MOHAMED	ABDELKADER	GASDIN	***9787**
MOHAMED	ABDEL-LAH	NADIA	***7972**
MOHAMED	ABDERRAHAMAN	YUNES	***1874**
MOHAMED	ABDESELAM	MOHAMED	***8719**
MOHAMED	ABSELAM	UARDA	***1495**
MOHAMED	AHMED BUZEKRI	SAFAA	***9914**
MOHAMED	ALI	LEILA	***0344**
MOHAMED	ALI	SUFIAN	***1524**
MOHAMED	DAOUD	LAILA	***0607**
MOHAMED	DRIS	DALILA	***7978**
MOHAMED	DRIS	HAYAR	***1786**
MOHAMED	EL BOUCHTI	SARA	***1145**
MOHAMED	HADI	NABILA	***9339**
MOHAMED	HAMED	SARA	***0504**
MOHAMED	HASSAN	IKRAM	***8520**
MOHAMED	HAYYANY	HAIQB	***2427**
MOHAMED	MOHAMED	AMAL	***4732**
MOHAMED	MOHAMED	GHITA	***0253**
MOHAMED	MOHAMED	NAVILA	***9683**
MOHAMED	MOHAMED	RACHIDA	***0173**
MOHAMED	MOHAMED	YDIMAP	***2059**
MOLEON	DIAZ	ALBERTO	***4295**
MOLINA	GARCIA	SILVIA	***5119**
MOLINA	MARTIN	MIGUEL ANGEL	***0669**



MONSALVE	PIZARRO	AFRICA	***4861**
MONTERO	DIAZ	EVA AFRICA	***9787**
MONTILLA	LOPEZ	M. CARMEN	***7609**
MORA	GARCIA	MARIA TERESA	***0311**
MORENO	CARMONA	ROCIO	***7792**
MORENO	RUIZ	SUSANA	***8527**
MORENO	SERRANO	JOSEFA	***0116**
MORO	PEREZ	VIRGINIA	***9971**
MUÑOZ	FERNANDEZ	PABLO	***7820**
MUÑOZ	OLIVA	BEATRIZ	***4798**
MUÑOZ	ROMINGUERA	ESTEFANIA	***0770**
MUÑOZ	SANCHEZ	M. DEL ROCIO	***1602**
MUSTAFA	ALI	YASMINA	***9961**
NAVARRO	MASSA	PAOLA	***4876**
NAVAS	ESCOTO	JORGE	***1659**
NAVAS	GARCIA	SAMANTHA	***0512**
NIETO	GOMEZ	JESUS	***0292**
NIETO	GOMEZ	LAURA	***1324**
OBISPO	COZAR	LUCIA	***4854**
OBISPO	MARQUEZ	M. PROVIDENCIA	***5111**
OBISPO	TROYANO	JUAN CARLOS	***1557**
OBISPO	VAZQUEZ	TAMARA	***1023**
ORIHUELA	URREJOLA	RAFAEL	***2263**
PACHECO	CHICO	EVA LUZ	***0036**
PALACIOS	MEDINA	ROCIO	***8564**
PALOMAR	RAMBLA	JUAN ANTONIO	***9255**
PALOMO	MARTINEZ	ANA	***9715**
PAREJO	LOPEZ	JESUS	***1832**
PARRES	GAMERO	JESSICA BIBIANA	***9917**
PARRES	PEREZ	ELENA	***1696**
PASCUAL	HERRERA	LAURA	***1978**
PASTOR	RUIZ	ANA GEMA	***8785**
PAUBLETE	GOMEZ	M. DEL PILAR	***0362**
PEÑAS	RODRIGUEZ	JAVIER	***1966**
PERALTA	TRUJILLO	PATRICIA	***1037**
PEREA	MARTOS	EVA MARIA	***8166**
PEREA	PACHECO	JESUS	***8180**
PEREZ	ALBA	SARA	***1244**
PEREZ	COGOLLOS	M. ISABEL	***0620**
PEREZ	DELGADO	GEMMA	***9045**
PEREZ	DIAZ	DANIEL	***2325**
PEREZ	EZQUERRA	ALBA MARIA	***0990**
PEREZ	GARCIA	YESSICA	***0859**
PEREZ	GOMEZ	FRANCISCO TOMAS	***2079**
PEREZ	GOMEZ	VICTOR MANUEL	***2079**
PEREZ	GUERRERO	M.ELISABET	***0626**
PEREZ	MATEOS	LAURA	***0546**
PEREZ	PRIETO	ANA MARIA	***8215**
PEREZ	SANCHEZ	JESUS	***1734**
PEREZ DE LA LASTRA	FERNANDEZ	CRISTINA MILAGROS	***9116**
PEREZ DEL CAMINO	RUIZ	JESSICA	***1575**
PESQUERO	AYORA	AROA	***1675**
PINAZO	SUAREZ	GEMA	***9400**
PINO	LUQUE	FRANCISCO JULIAN	***5018**
PIÑERO	GARCIA	FRANCISCO JAVIER	***0597**
PODADERA	AYALA	CAROLINA	***2218**
POYATO	DELICADO	SUSANA	***0088**
POYATO	FERNANDEZ	DANIEL JESUS	***1846**
POZO	FERNANDEZ	ANTONIO	***1529**
POZO	PAZ	MARINA	***5087**
QUINTANS	IGLESIAS	JOSE LUIS	***3284**
QUIROS	BORREGO	ARACELI	***0111**
QUIROS	GOMEZ	ANTONIO FRANCISCO	***1766**
RAMCHANDANI	ALBERTO	ANGELI DEVI	***7570**
RAMIREZ	FERNANDEZ	MONICA IRENE	***1142**
RAMIREZ	ORGAZ	SARA	***1161**
RAMIREZ	ORGAZ	TANIA	***1701**
RAVIRA	MARQUEZ	EVA	***8757**
REBOLLAR	FERNANDEZ	M.JOSE	***8554**
RIFFI	ABSELAM	KAUZAR	***9913**
RIVAS	GUERRA	PILAR	***1324**



RODRIGUEZ	ABDERRAHAMAN	SONIA	***2527**
RODRIGUEZ	CASTRO	NOEL	***2287**
RODRIGUEZ	MUÑOZ	PATRICIA	***1802**
RODRIGUEZ	RONDON	JUAN JOSE	***1892**
RODRIGUEZ	RUIZ ADAME	TAMARA	***0737**
RODRIGUEZ	SAMIÑAN	M. GEMA	***9172**
RODRIGUEZ	SANCHEZ	FRANCISCO DAVID	***1602**
RODRIGUEZ	TORRES	VANESSA	***0595**
RODRIGUEZ SOLIS	SEGURA	AMPARO	***7751**
ROLDAN	FUENTES	MARIA DEL ROCIO	***9893**
ROLDAN	MOLINA	ALEJANDRO	***2322**
ROMAN	GARCIA	ANA MARIA	***9896**
ROMERO	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO	***1886**
ROS	FERNANDEZ	ISABEL	***0399**
RUIZ	CLAROS	M.NIEVES	***8158**
RUIZ	FUENTES	MARIA DEL ROCIO	***3103**
RUIZ	GARCIA	FRANCISCO	***1432**
RUIZ	PEREZ	ESTEFANIA	***9938**
RUIZ	SANCHEZ	PATRICIA	***0177**
RUIZ	VILLANUEVA	M. ISABEL	***9828**
SALADO	MANCERA	M. DE LAS NIEVES	***0550**
SALAS	BORREGO	ADRIANA	***1858**
SALAS	PEREZ	ARACELI	***1854**
SANCHEZ	CALLE	CRISTINA	***3800**
SANCHEZ	CARRASCO	ROSA MARIA	***9277**
SANCHEZ	CORRALES	LEONOR	***0379**
SANCHEZ	GUERRERO	ISABEL CONCEPCIÓN	***8607**
SANCHEZ	HIDALGO	OSCAR	***0873**
SANCHEZ	MARTIN	JUAN LUIS	***1518**
SANCHEZ	MORCILLO	AMPARO	***2038**
SANCHEZ	NAVARRO	NOELIA	***9909**
SANCHEZ	PONCE	EVA	***9962**
SANCHEZ	PRIETO	CAROLINA	***0279**
SANCHEZ	RAMIREZ	JORGE	***8695**
SANCHEZ	ROLDAN	ANA	***0476**
SANCHEZ PARIS	CONTRERAS	JAVIER	***9142**
SEDEÑO	RUIZ	EVA MARIA	***1605**
SEGLAR	GUTIERREZ	VIRGINIA MARIA	***4735**
SERRANO	MARTIN	ANGEL GABRIEL	***4810**
SOLANO	SOTO	MARIAN-JESUS	***2258**
SOTO	BUENO	FANNY	***4848**
TAHAR	MOHAMED	LAYLA	***0577**
TAHAR	MOHAMED	NAUAL	***0577**
TELLEZ	VAZQUEZ	MARGARITA ESTER	***4455**
TERUEL	RIOS	YURENA	***0757**
TIERRA	SANTIAGO	PILAR	***0561**
TRUJILLO	LOPEZ	BARBARA	***1016**
TRUJILLO	SEPULVEDA	ANA ALICIA	***0483**
URIOS	MERA	CELIA	***2303**
URIOS	UTRERA	ANTONIO JESUS	***4873**
VEGA	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	***9278**
VERA	RICO	RAQUEL	***0560**
VERGARA	RIVAS	M. ISABEL	***1976**
VIBORA	LORENZO	M. DEL ROCIO	***9559**
VICARIO	COBOS	ELISA	***4881**
VICARIO	COBOS	JOSE CARLOS	***4881**
VICENTE	MUÑOZ	DANIEL JESUS	***0140**
VICO	GARCIA	ROCIO	***5195**
VIERA	LOPEZ	GONZALO	***2335**
VILLALOBOS	URBANO	M. DEL PILAR	***2177**
VILLEGAS	GARCIA	CAROLINA	***0009**
VISO	SIERRA	MANUEL-ALEJANDRO	***5076**
VISO	SIERRA	VIRGINIA	***1847**
ZAMORANO	PEREZ	ADRIANA	***2367**
ZAPATER	VAZQUEZ	JAVIER	***1907**
ZARZOSO	RUIZ	LAURA	***4704**
ZOIDO	LEON	JAVIER	***1871**
ZURITA	SEÑOR	ISMAEL ALEJANDRO	***0842**



RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS				
1ER APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI ***	OBSERVACIONES
ABDEL-LAH	BAKUR	MALLDULIN	***9051**	No acredita el pago de la tasa.
ABDESELAM	BOULAICH	YASINA	***9419**	No acredita el pago de la tasa ni la concurrencia de exención de la misma.
ABDESELAM	SALAH	SAMIRA	***1695**	No acredita el pago de la tasa.
DEL CORRAL	SANCHEZ	CELIA	***0786**	No presenta el DNI.
DEMGGA	HAMED	UMAIMA	***1250**	No acredita el pago de la tasa ni la concurrencia de exención de la misma.
DIAZ	VALERO	ALVARO JAVIER	***0465**	No presenta el DNI.
EL HAMMANI	MOHAMED	YASMIN	***1624**	Pago parcial de la tasa.
EL OUZZANI	TAIEBI	AMINA	***6979**	No acredita el pago de la tasa.
FERNANDEZ	MORALES	LAURA	***1975**	No presenta el DNI.
GARCIA DE LA TORRE	BARROSO	ARACELI	***1782**	No presenta el DNI.
GARCIA DE LA TORRE	BARROSO	MIRIAN	***8578**	1) Incumple la base 4.1. 2) No presenta el DNI.
GARCIA DE VICUÑA	LASERNA	GENMA SANDRA	***4104**	No acredita el pago de la tasa.
GONZALEZ	GONZALEZ	DESIRE	***4738**	No acredita el pago de la tasa.
GUERRERO	DOMINGUEZ	LAURA	***3121**	No acredita el pago de la tasa.
JIMENEZ	CASTRO	MARTA	***1828**	No acredita el pago de la tasa.
LARREA	CASTILLO	MARIA	***9831**	No acredita el pago de la tasa.
MARFIL	MUÑOZ	M. DEL CARMEN	***0381**	Solicitud presentada de manera extemporánea.
MARTIN	MARTÍ	ANTONIO	***5102**	Presenta el DNI caducado.
MARTINEZ	ARIZA	DANIELA ANDREA	***7115**	No acredita el pago de la tasa.
MEDINA	ESPAÑA	AFRICA ANGELES	***7830**	Solicitud presentada de manera extemporánea.
MEGIAS	SERRADOR	SARA	***1965**	No acredita el pago de la tasa.
MOHAMED	AL-LAL	MOHAMED	***9340**	Pago parcial de la tasa.
RODRIGUEZ	SANCHEZ	ENRIQUE	***1791**	No presenta el DNI.
SANCHEZ	NAVARRO	M. DEL CARMEN	***7156**	No acredita el pago de la tasa ni la concurrencia de exención de la misma.
TARANCON	DE LOS SANTOS	EVA MARÍA	***9433**	No acredita el pago de la tasa ni la concurrencia de exención de la misma.
TRUJILLO	SEPULVEDA	BLANCA ALEJANDRINA	***0483**	No acredita el pago de la tasa ni la concurrencia de exención de la misma.
VERA	RICO	M.ISABEL	***0560**	No presenta el DNI.
ZOUAK	ALILECH	ZINEB	***8972**	Incumple la base 4.1.

Nota: Base 4.- Solicitudes. 4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que será facilitado gratuitamente en el Registro General del OASTCE...

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el BOCCE.

TERCERO.- Indicar que las listas certificadas se hallan expuestas en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

CUARTO.- Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación en el BOCCE, para presentar reclamaciones.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
FECHA 12/06/2025

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

374.-

ANUNCIO

Propuesta de resolución provisional de la concesión de subvenciones para proyectos y/o actividades educativas y socioculturales en libre concurrencia dirigidas a la Comunidad Islámica.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2025 se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Comunidad Islámica, mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran publicadas en el BOCCE extraordinario nº 85, de 27 de diciembre de 2024.

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración, tras la aplicación de los criterios contenidos en la base 5, ha formulado la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

1. SOLICITUDES ADMITIDAS

SOLICITANTE	PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN PROPUESTA (€)
ASOCIACION METAMORFOSIS	4,70	29.231,07 €

2. SOLICITUDES DENEGADAS

SOLICITANTE	CAUSA DENEGACIÓN
CENTRO SOCIO-CULTURAL IMAN WARSH	Incumplimiento del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
ASOCIACION CIVICO-SOCIAL PRINCIPE SIGLO XXI	Incumplimiento del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo estipulado en la base 4.5 de la convocatoria, los interesados disponen de un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Asimismo, **se requiere al solicitante beneficiario** cuya subvención propuesta resulte inferior a la solicitada, para que durante ese plazo presente escrito con una de las siguientes opciones:

a).- Que renuncia a la misma.

b).- Que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable. En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, **se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios (53.693,94 €)**, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

PILAR OROZCO VALVERDE
 CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
 Y JUVENTUD
 FECHA 15/06/2025

376.-**A N U N C I O**

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Muelle Cañonero Dato, Estación Marítima concesión 49 a instancia del titular del Cif B11905361 .

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: APARCAMIENTO AL AIRE LIBRE.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 17/06/2025



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Servicio de Publicaciones